

El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio (RD-L 23/2020) intentó poner coto al fenómeno especulativo alrededor de los permisos de acceso y conexión, que eran objeto de un mercado paralelo entre desarrolladores que no tenían intención real de tramitar plantas renovables y compradores que sí tenían esa intención. Para ello, se establecieron en su momento una serie de plazos temporales ligados a los diferentes hitos administrativos para la tramitación de proyectos, de obligado cumplimiento so pena de ejecución de las garantías económicas depositadas para la obtención de los derechos de acceso y conexión.

Esta medida, más voluntarista que realista, ha sido objeto de diversas quejas y objeciones por parte tanto de las autoridades encargadas de tramitar las plantas como por parte de inversores y desarrolladores en general. Fundamentalmente ante la imposibilidad de poder tramitar y analizar en tiempo y en forma todas y cada una de las solicitudes recibidas, numerosos actores del sector habían solicitado una mayor flexibilización de los plazos, ya que se estaba produciendo un colapso administrativo.

El pasado martes 21 de diciembre de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables (RD-L 29/2021). Esta norma modifica el artículo primero del RD-L, donde se contenían los mencionados hitos.

Con su entrada en vigor se otorga un plazo adicional de nueve meses a las fechas previstas para la consecución de determinados hitos intermedios (*i. e.*, los hitos previos a la obtención de la autorización administrativa de explotación); en concreto, los relativos a la declaración de impacto ambiental y las autorizaciones administrativas previa y de construcción.

Es importante señalar que, a pesar de que los plazos para la obtención de tales hitos intermedios sí que se han ampliado, no se ha producido lo mismo en el plazo total para la obtención del hito final (*i. e.*, la autorización administrativa de explotación), que se mantendrá como estaba inicialmente previsto en 5 años.

Asimismo, el nuevo RD-L 29/2021 incorpora en su disposición transitoria primera, la posibilidad de que aquellos promotores que no deseen seguir adelante con sus proyectos como consecuencia de la modificación de los plazos podrán renunciar a sus respectivos permisos de acceso y conexión, en un plazo no superior a un mes desde la entrada en vigor

del presente RD-L 29/2021 (*i. e.*, hasta el 23 de enero de 2022). Dicha renuncia no supondrá la ejecución de las garantías económicas, devolviéndose por lo tanto las garantías prestadas y será comunicada por el órgano sustantivo al órgano ambiental para que proceda a dictar resolución de terminación del correspondiente procedimiento.

Así y de conformidad con la disposición final tercera del RD-L 29/2021, los nuevos plazos de aplicación serán los siguientes:

<b>Si el permiso de acceso se obtuvo en una fecha comprendida entre el 28 de diciembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive.</b>		
	<b>Antes</b>	<b>Tras la entrada en vigor del RD-L 29/2021</b>
<b>Solicitud presentada y admitida de la Autorización Administrativa Previa (AAP)</b>	3 meses	Se mantiene
<b>Obtención de la Declaración de Impacto Ambiental Favorable (DIA)</b>	18 meses	27 meses
<b>Obtención AAP</b>	21 meses	30 meses
<b>Obtención Autorización Administrativa Construcción (AAC)</b>	24 meses	33 meses
<b>Obtención Autorización Administrativa Explotación (AAE)</b>	5 años	Se mantiene

<b>Si el permiso de acceso se obtuvo con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y hasta/después de la entrada en vigor del RD-L 29/2021.</b>		
	<b>Antes</b>	<b>Tras la entrada en vigor del RD-L 29/2021</b>
<b>Solicitud presentada y admitida de la Autorización Administrativa Previa (AAP)</b>	6 meses	Se mantiene
<b>Obtención de la Declaración de Impacto Ambiental Favorable (DIA)</b>	22 meses	31 meses
<b>Obtención AAP</b>	25 meses	34 meses
<b>Obtención Autorización Administrativa Construcción (AAC)</b>	28 meses	37 meses
<b>Obtención Autorización Administrativa Explotación (AAE)</b>	5 años	Se mantiene

**\*\*\***

**Contacto: Pablo Echenique Conde**  
pablo.echenique@caseslacambra.com  
Paseo de la Castellana, 8. 5 Izq. Madrid  
Tf: +34 637 017 583

© 2021 CASES & LACAMBRA.

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de novedades jurídicas elaborada por Cases&Lacambra.  
La información y contenidos en el presente documento no constituye, en ningún caso, un asesoramiento jurídico.

[www.caseslacambra.com](http://www.caseslacambra.com)